

UNDECIMO VIREY.

D. LUIS DE VELASCO II.*

(SEGUNDA EPOCA.)

DESPUES de gobernar siete años en el Perú, cansado con los negocios políticos y deseando el reposo por su avanzada edad, pidió D. Luis de Velasco al soberano le relevase del encargo y le permitiera pasar á México á concluir sus dias aquí, donde tenia su familia y sus intereses. Habiéndosele concedido lo que solicitaba, regresó á México y pasaba unos dias en Tultitlan y otros en Atzacozalco, encomiendas suyas, y sobre las cuales se presentó un cometa que dió motivo á muchos comentarios, tomándole como el aviso del nombramiento de virey en D. Luis. En efecto, dos dias despues, el 16 de Junio de 1607, recibió la cédula por la cual se le mandaba que sucediera al marques de Montesclaros. Entonces tenia mas de setenta años de edad; desde luego se puso en camino para Xochimilco en donde habló con su antecesor, y de allí pasó á Tlaltelolco, en cuyo lugar permaneció ocho dias, al cabo de los cuales hizo su entrada á la corte el 20 de Julio.

Luego que salió de México el marques de Montesclaros, fueron presos varios individuos á consecuencia de muchas calumnias que le levantaron, y ademas mandó Felipe III á Velasco que en lo sucesivo no se dieran los cargos públicos precisamente á los descendientes de conquistadores, sino que para darlos se atendiera á la idoneidad de las personas. Como no obstante los esfuerzos del marques de Montesclaros amenazaba México inundarse, se hizo ver á Velasco la necesidad urgente que habia de llevar á cabo la obra del desagüe, único remedio eficaz para salvar á la ciudad del gran riesgo que la amenazaba; y considerándose muy apropósito Huehuetoca para la construccion del canal, fué el virey á practicar una visita acompañado del visitador Landeros, aunque el año se pasó en consultas no atreviéndose Velasco á decidir nada, puesto que la ciudad y el fiscal de la Audiencia no lo solicitaron hasta el 28 de Setiembre, de 1607.

La nueva inundacion acaecida en este año, puso, como las anteriores, en gran cuidado

* Repetimos el retrato de D. Luis de Velasco, tanto porque así está en la galería que estamos reproduciendo, cuanto porque en mas de doce años que tardó en volver á gobernar la Nueva-España ya el tiempo habia impreso cambios en la fisonomía del virey.

á los habitantes de México. El virey D. Luis de Velasco, que era muy diligente y uno de los gobernantes mas celosos que tuvo la Nueva-España, viendo que las albaradas y demas obras emprendidas habian sido ineficaces para precaver el mal, pensó seriamente en el proyecto del desagüe abandonado por el marques de Montesclaros y pidió los autos para revisarlos. Al mismo tiempo hizo proposicion á la muy noble ciudad para el desagüe, advirtiéndola en ella la ninguna utilidad de las obras hechas, y que él habia costado á sus espensas á Luis de Yllescas para que divertiera tres rios en la provincia de Chalco, lo cual se habia ejecutado en treinta dias útiles con cincuenta indios. Como la inundacion apremiaba, el virey mandó á las demas autoridades y corporaciones copia de la representacion para que diesen su dictámen acerca de ella, é instaló una junta con los oidores Otarola, Morquecho y Quesada, debiendo tener sesion todos los miércoles á las tres de la tarde en su cámara para tratar tan urgente asunto, y despues, acompañado de los dichos tres oidores, dos regidores, un capitular eclesiástico, del Dr. Villerino, de Enrique Martinez, Alonso Arias, Andres de la Concha y Juan Cibicos, maestros de arquitectura y matemáticas, fueron á reconocer y á medir los sitios apropósito para el desagüe, y estudiar todas las dificultades así como los proyectos; reconocidos algunos sitios donde se dijo habia resumideros para las aguas, se decretó en 23 de Octubre de 1607, á peticion del muy noble ayuntamiento, la ereccion del desagüe de Huehuetoca, para lo cual se pregonó la contrata de trabajos, herramientas, bestias y demas. Para buscar recursos fué encargado del avalúo de las fincas urbanas, comprendiendo iglesias y monasterios, Andres de la Concha, quien las tasó en veinte millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos, á cuya cantidad se impuso el uno por ciento de contribucion que produjo doscientos mil trece pesos. Muy gustosos prestáronse el cabildo eclesiástico y todas las corporaciones para contribuir á una obra tan necesaria, y quedó nombrado tesorero y pagador de estos fondos Luis Moreno. El salario señalado á los indios fué de cinco reales y un almud de maiz semanarios, una libra de carne diaria, chile, leña y otras provisiones de cocina; fundóse un hospital en Huehuetoca con todo lo necesario para los enfermos.

La obra se comenzó el 28 de Noviembre del propio año de 1607 habiéndose cantado una misa solemne en el pueblo de Nochistongo, bajo un jacal levantado al efecto y á la cual asistieron el virey y demas personas autorizadas; acabada la cual D. Luis de Velasco dió principio con un azadon á la deseada y gigantesca obra del canal de desagüe, siendo directores de ella Enrique Martinez, á quien Torquemada califica de extranjero, y el padre Juan Sanchez, de la Compañía de Jesus, muy versado en las ciencias físicas y matemáticas, y que fué el que formó el plano, quedando despues solo Martinez. Por este tiempo se dió noticia al virey de un resumidero que tenia la laguna de Texcoco frente al Peñol, y se le aseguró que limpiándolo se podia evitar la costosa obra del desagüe, con gastar solamente en ello quinientos seis mil pesos: muchos individuos del cabildo se opusieron ateniéndose al buen estado que guardaba la obra del canal y á las esperanzas que de él se tenian, y no se sabe si hubo al fin alguna resolucion en el asunto.

Desde que se decidió el desagüe fué señalado por la junta para él el cerro de Nochistongo, y Huehuetoca para desaguar la laguna de Zumpango por la parte de ella que tiene el nombre de Citlaltepec. Ya comenzada la obra fué á visitarla el virey con varios peritos, por cuyo consejo ordenó que desde el puente de Huehuetoca hasta la

laguna de Citlaltepec se formara un canal abierto de mil novecientas varas, y desde el puente en adelante se abriera un socavon, atendiendo á la altura de la montaña que habia que pasar, y que no podia trabajarse á tajo abierto; ambos canales debian tener cinco varas de ancho y cuatro de profundidad. Segun este arreglo trabajaron cuatrocientos setenta y un mil ciento cincuenta y cuatro jornaleros hasta el 7 de Mayo de 1608, empleándose en aderezar la comida de ellos mil seiscientos sesenta y cuatro personas, y costó la obra en numerario setenta y tres mil seiscientos once pesos. El 14 de Mayo salió el virey á ver el canal acompañado del visitador Landeros, y caminaron por el tajo abierto y por el socavon dos mil cuatrocientas varas desde las siete á la una del dia, y el siguiente 15, en su presencia, la del padre provincial de la Compañía y la de los padres Pelaez y Sanchez, se alzó el dique y corrió el agua hasta la desembocadura del canal, recibiendo el ingeniero Martinez por albricias una cadena de oro que á nombre del virey le entregó el mayordomo de éste. En Setiembre pasó el arzobispo en compañía del virey y dió su bendicion á la obra viendo tambien correr el agua.

El virey Velasco dió sus disposiciones para la conservacion y reparo de la obra, y para corregir algunos yerros que se advirtieron, y mandó formar una averiguacion sobre el número de indios que habian trabajado en ella, el trato que recibieron, cuantos habian muerto ó enfermado, y si se les habia atendido con lo necesario y todo lo demas que prueba la solicitud de un buen gobernante. De dicha informacion resultó que los jornaleros que habian trabajado fueron bien pagados y tratados, y que solamente murieron de enfermedad diez ó doce, y por causas fortuitas en las lumbreras y socavones diez; tambien certificaron los alcaldes que en el tiempo que habia durado la obra, que fué de 30 de Noviembre de 1607 á 23 de Setiembre de 1608, no habian llegado á cincuenta los indios muertos en el pueblo, de enfermedades propias de ellos, particularmente de la fiebre llamada Cocolistle. Estos informes no van de acuerdo con lo que acerca del desagüe se ha dicho por algunos escritores, pero están comprobados y atestiguados. Mucho se adelantó en el socavon en 1608 en que escasearon las aguas, y el 13 de Mayo de 1609 salieron el virey, oidores y varios religiosos á verificar las medidas que se decia eran inciertas, y rectificadas por varios maestros se halló poca diferencia y se levantó un testimonio firmado y sellado por escribanos, de cómo el agua de las lagunas de Zumpango y Citlaltepec salia por el canal de Nochistongo al salto del rio de Tula. Despues estendieron los maestros sus pareceres sobre la continuacion de la obra, y se mandó hacer una informacion *ad perpetuam* sobre la utilidad de ella, la que recibió el oidor D. Juan de Quesada Figueroa, de veintitres testigos, personas graves, y oidos los pareceres de las autoridades y corporaciones civiles y eclesiásticas, se estendió auto en 7 de Octubre del mismo año para proseguir el desagüe hasta su total conclusion, enmendando algunos errores. En este año quedaron beneficiados los oficios de la casa de moneda, rematando el de tesorero en ciento cincuenta mil pesos, y el de ensayador y el de marcador en sesenta mil cada uno.

La corte de España volvió á sus buenos propósitos acerca de la libertad de los indios, pues el 26 de Mayo de 1609 se expidió una real cédula por la cual se prohibia la esclavitud de los indios llamados tlaquehuals y que Velasco hizo llevar á efecto. Despues de cerca de un siglo estaban los indios en las mismas desgraciadas condiciones como lo prueban las disposiciones que se daban para favorecerlos. Ya por una real cédula fechada el 24 de Noviembre de 1601, dirigida al conde de Monterey que á la sazón gobernaba en Nueva-España, y con motivo de las congregaciones, se habia man-

dado dar ciertas disposiciones acerca del servicio personal, alivio y buen tratamiento de los indios; pero el conde no ejecutó sino algunas de ellas y suspendió la práctica de las demas avisando á la corte los inconvenientes que resultaban, é informaron lo mismo otras personas cuyas cartas y relaciones se vieron en el consejo de Indias; este cuerpo consultó que traeria muchos inconvenientes el quitar algunos repartimientos de estancias, en cuya conservacion estaban interesados los mismos indios y en esto se pasaron algunos años. El rey consideraba que si los indígenas quedaban en libertad, rehusarian el trabajar y se entregarían por su natural inclinacion á la vida ociosa, y no queriendo tampoco que vivieran oprimidos y con la nota de esclavos, segun estaban en los repartimientos, de donde los españoles sacaban grangerías y comodidades particulares, quiso seguir un término medio, y mandó á D. Luis de Velasco que se repartieran los indios necesarios para labrar los campos, criar ganados, beneficiar las minas de oro y plata, compeliéndolos al trabajo; que dichos repartimientos no se introdujeran en donde no se acostumbraban; que si con el tiempo mudaban de inclinaciones los indios y habia suficiente número de ellos ó de estraños que voluntariamente acudieran al trabajo y se introducían á la vez esclavos, se fueran quitando poco á poco tales repartimientos, siempre que eso fuera compatible con los trabajos mas precisos que era necesario ejecutar, «para la comodidad y sustento de esta tierra, sin que se pudiera salir de esta latitud y proporcion, pues entonces se llegaria al beneficio de los particulares.»

Para que fuera un hecho la reforma de los repartimientos, se dispuso por la corte que se procurara con destreza y cuidado que los mineros y dueños de ganados compraran la cantidad de esclavos que pudieran, y se mandó, queriendo establecer la justicia, que se fueran reduciendo al trabajo á todos los habitantes de la Nueva-España, sin hacer distincion entre los indios, españoles, negros y mestizos, y que no fuera reputado como cosa vil el trabajo, antes bien sino considerada la ociosidad como infame. Recomendóse á D. Luis de Velasco, que de cualquiera manera que fuese aliviara á los indios en los repartimientos, disponiendo que se les diesen los víveres y la ropa á precios moderados, y que fueran castigados rigurosamente los que hicieran lo contrario: para conseguir estas mejoras debian establecerse alhóndigas en los minerales, á donde se llevaran y recogieran todas las especies y rentas de las reales cajas y de encomiendas incorporadas á la corona, lográndose que así se vendieran á los indios los frutos que se les compraban, y que las especies se dieran á precios moderados y tan solo entre los indios que estaban ocupados en las labores donde fueran repartidos.

No apartándose la corte del pensamiento de formar nuevas poblaciones, encargó al virey que fueran pobladas con los indios suficientes las comarcas donde hubiera minas, y que en caso de que no quisieran ir á avecindarse á ellas, deberian continuar los repartimientos, y recomendaba la igualdad y la justificacion en la eleccion de los individuos que habian de ir á poblar los minerales, dándose á los congregados las tierras necesarias para que las labraran y beneficiaran, con la condicion de que no pudieran arrendarlas ni venderlas á los españoles; dispuso el rey que se fundaran hospitales y se establecieran todas las comodidades posibles para atraer á los indios á los minerales, debiendo quedar esceptuados los congregados de asistir á los demas repartimientos y aun á los de las minas donde fueran á radicarse hasta pasados seis años; se mandó á los caciques, bajo graves penas, que no admitieran en sus pue-

blos á los indios que se hubieran avecindado en las nuevas poblaciones, y á los corregidores que vigilaran el cumplimiento de esta orden con apercibimiento de que seria castigado severamente cualquier descuido en tal sentido. No obstante se cometian muchos abusos, pues en los repartimientos se debia sacar de cada pueblo solamente la sétima parte de los vecinos que hubiera y se dió facultad al virey para que sacara mayor número si lo creia necesario, teniendo siempre presente que se debia atender mas á la conservacion de los indios que á la produccion de oro y plata; esto no se hacia por un sentimiento humanitario sino de conveniencia, pues si aquellos no se conservaban cesarian la agricultura y la minería. Las justicias ordinarias hacian cumplir lo dispuesto en esta materia siendo multados con mil pesos y privacion del empleo los que faltaran á lo prevenido. Debian ser hombres piadosos los capataces que condujeran á los repartidos, para que en la distribucion de las jornadas no dejasen á los indios sin la misa del dia de fiesta, cuidando de no maltratarlos en el viaje; se mandó á los caciques no impusieran penas pecuniarias por las faltas en los asuntos de repartimientos, sino corporales, pues si no los indios eran quienes todo lo pagaban; debia cuidarse que los cambios de temperamento no fueran muy sensibles en los repartidos, debiendo pagarse á éstos su competente jornal y la ida y vuelta, obrando con igualdad y justificacion aun cuando fuese necesario hacer que los mineros ganasen menos; el jornal debia darse diariamente ó por semanas bajo la inspeccion de la justicia ó el protector de indios; y para que se cumpliera este mandamiento debia pregonarse cada vez que volverian los indios á su pueblo si alguno no habia sido pagado, y en tal caso estaba obligado el virey á hacer que se le pagase, y á no volver á repartir indígenas entre los que tan mala accion cometiesen; se quiso favorecer á éstos concediéndoles que no pagasen las cabezas de ganado que se les perdian si no se les retribuía el riesgo con una cantidad equivalente, señalada á juicio del virey, quien tambien debia señalar las horas del trabajo y cuidar que no fueran llevados á las labores los repartidos por segunda vez; hasta que se turnaran los números de la primera tanda si habian de repartir los siguientes, dejándoles tiempo suficiente para que se dedicaran á labrar las tierras de la comunidad, para cuyo fin se habian de señalar los dias, y castigar á los caciques que enviaran á los indios á dos tandas seguidas. No era posible que los vireyes pudieran atender á tanto detalle, pues ademas debian de cuidar que los españoles no pudieran prestarse los indios, ni enagenarlos por vía de venta, donacion, testamento, pago, cambio ó ningun otro contrato; en las escrituras no debia hacerse mencion de los indios ni de su servicio, «porque los indios son de su naturaleza libres lo mismo que los españoles,» y así no podian ser enagenados con los solares donde trabajaban; castigábase al que faltaba á esta disposicion con el destierro de Indias si era de baja esfera, y si de calidad, perderia los dichos indios y quedaria incapaz de recibir otro repartimiento de ese género, pagando ademas dos mil ducados divididos en tres partes: una para el juez, otra para el denunciante y la tercera para los indígenas contenidos en la escritura, y eran multados tambien los escribanos que en ella entendieran.

Con tan estensa centralizacion de poder, el virey debia favorecer al indio que trabajaba libremente para que no fuera detenido por mas tiempo del que correspondia, y cuidar que los justicias, corregidores ó caciques no dieran indios para negociar con ellos en provecho de la codicia de alguno, imponiendo fuertes penas al que faltara á ello: no debian darse indígenas en repartimiento á los corregidores y ministros, ni á las demas personas á quienes les estaba vedado tratar y contratar, criar ganado ni tener molino de trigo ni maiz;